

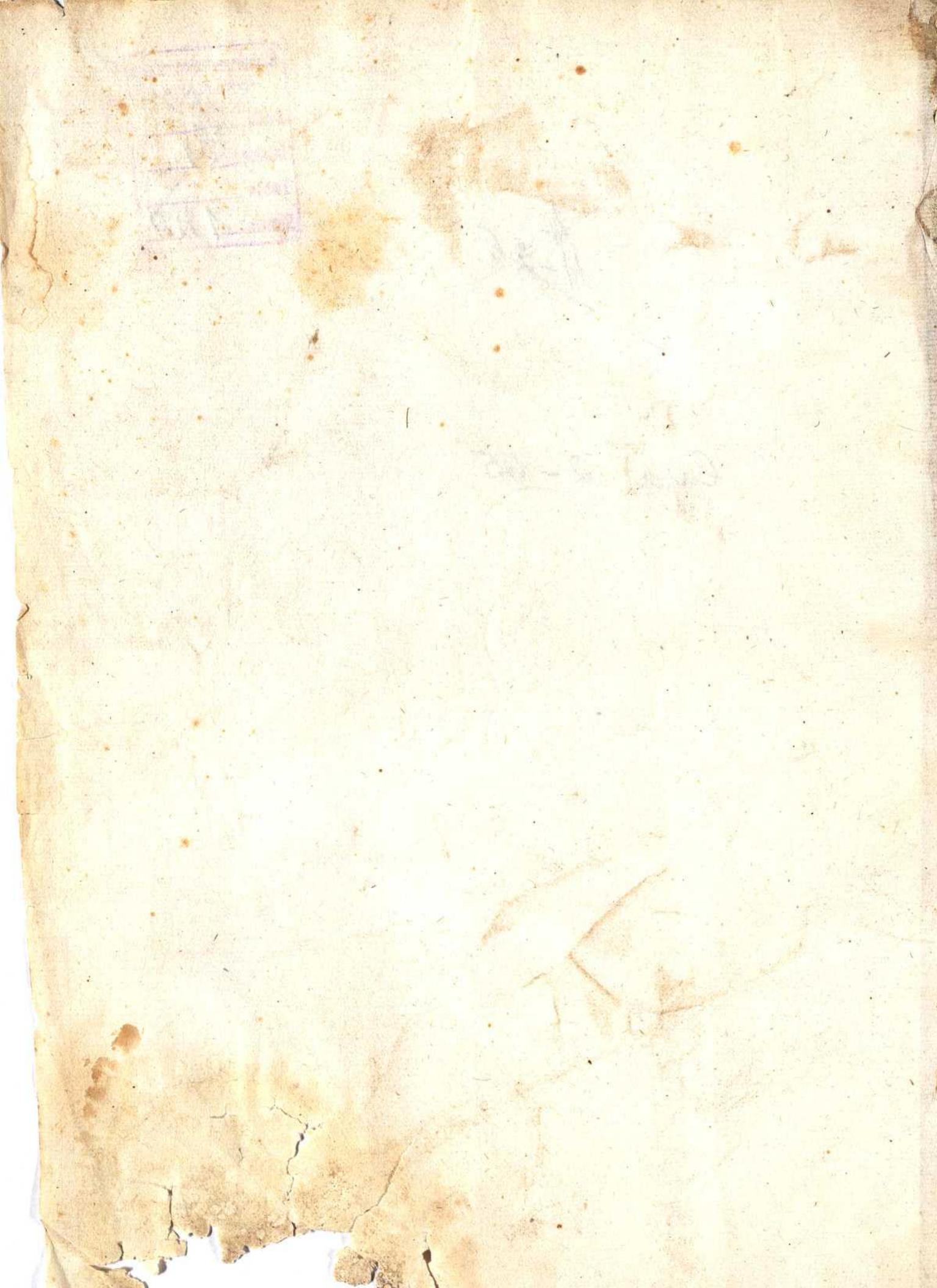
~~Kato Goto~~

~~1900
1901
1902
1903~~



~~4
H-26~~

Laya 2-65



Comenzar los numeros desde 1. hasta 25, y luego vuelven
a comenzar desde el numero 1.^o y como van se an de
coser.

vident especially at the
bottom where the water is
so shallow and the bottom
is composed of sand and
gravel.

Del R. Pedro de Montenegro
Del Colegio de la Compañía de
Memoriales, Hs. de Granada. B. B. C.
Tratados y varios Papeles, y Decretos
Pontificios
en favor del Misterio de la quíssima Concepción
de Nuestra Sra.

D.
diversas Cartas de Reyes, Reynas, Príncipes
assi Ecclesiásticos, como seculares
escritas a los Summos Pontífices en diferentes
ocasiones
pidiendo la definición del misterio de la
Concepción de Nra. Sra. Universitaria
de Granada
Tomo Primero.

Notiene papel alguno gasto
por el expurgatorio R. D.,
o decretos q' tienen el dho. p.
an salido hasta el año
R. D. 22.
Pabado
se el S. M. Sacram y La Inmaculada
Concepción de la Virgen María nra. S.
concebida sin pecado original.

Central river, which
origin

comes, during the winter, from
the north.

Geographical

Geographical

most part well watered
water abundant.

most of which, made up in value
values.

which is made up of
water.

most part.

most part of which, made up of
water.

most part of which, made up of
water.

most part of which,

2

Indice
de los Capítulos de este Tomo.



With
and the
of G.





871
84

Resposta allo que comunemente suelen objectar Los que tienen.

La opinion de que La Madre de Dios tuvo el pecado original.

(8)



1. Principio llano y sin duda ninguna es ya, entre todos Doctores, que la ^{ta} Romana Iglesia no puede celebrar fiesta acora que nos sea santa San Ildefonso Arzobispo Toletano lib. aduersus eos qui disputant de Virginitate Mariae San Bernardo epistol. ad Lugdunenses, San Buenaventura, in 3. dist. 3. q. otros muchos, y el Angelico S. T. Thomas, lib. 3. sententiarum dist. 3. q. vñica art. 1. q en la summa 3. p. q. 27. art. 1. confirma esto con estas palabras. Ecclesia non solemnizat misa pro aliquo Sancto. Y poniendo exemplo prosigue. Solemnizat autem Nativitatem Beatae Virginis: ergo Sancta nata fuit.
2. De este principio (recibidísimo de ambas partes en opinión de la Concepción encontradas) se sigue, que probando que la Iglesia Romana ha celebrado y celebra La concepción de la Virgen en su primero instante, se concluye, auer sido Santa, y la Virgen preservada de el original pecado: q esto se concluye en el n.º 14. 26.
3. Y aunque porno confundir este intento lexemos de traer la celebración de otras Iglesias demás de 500. años a esta parte, de tiempo de San Anselmo, q San Bernardo, q de S. T. Thomas que en la 3. p. q. 27. ar. 2. ad 3. escusa las Iglesias que celebran la Concepción quando aun no celebraba la Iglesia Romana: Y lo que Suárez tom. 2. Dispu. 3. sect. 5. pag. 24. littera B. sobre la tercera parte de S. Thomas dice, que la Iglesia Romana celebra esta fiesta mas ha de 200. años. Lo qual afirma también de otras Iglesias el Cardenal Baronio en las adiciones al martirologio Romano sobre el dia 8. de diciembre y parece que lo supone la extravagante cumpraexcellencia de Sixto 4. fundemos lo en lo que no tiene, ni puede tener genero de duda.
4. Ponemos qus la carrera desde el tiempo del Papa Sixto 4. qfue electo el año 1472. (que en este de 1625. hace 153. años) Este Papa hizo en esta materia dos extravagantes q estan oy in corpore juris en el titulo de reliquias et veneracione sanctorum in 6. La una empieza. Cum pra: excelsa. Y la otra, Grauenimis. La primera hizo el año 6. de su Pontificado, q en esta aprueba la fiesta de la Concepción segun Suárez q Baronio arrita citados, q segun otros la funda e instituye en la Iglesia Romana, dándole título de admirable con estas palabras. Dignum quin potius debitum reputamus, Uniuerse Christi fideles, ut omnipotenti Deo de ipsius immaculata Virginis mira conceptione, gratias et laudes referant. Y claro está qus aser esta como las demás Concepciones no la llamara la Sede Apostólica admirable q es lo mismo q es inpecado. Y la segunda hizo el año 13. desu Pontificado, siete años despues de la primera. Veamos lo que ay en cada una qus prueba nuestra conclusión.
5. Con la primera extravagante propone el Papa Sixto 4. atodos procurando atraer

con las indulgencias que otros Papas concedieron al Oficio del Corpus Domini. El Oficio
de la Concepcion de Nra Señora Hac igitur in perpetuum validura Constitutione
Statuimus et ordinamus, quod omnes et singuli Christi fideles utriusq; sexus
qui missam et officium Conceptionis eiusdem Virginis gloriose, iuxta quam deuotam
et Laudabilem ordinationem dilecti filij Magistri Leonardi de Nogarolis
Lericie Veronensis Notarii nostri, et qua Resupra nobis emanauit, missam et
officium huiusmodi institutionem in die festivitatis Conceptionis eiusdem Virginis
Mariæ, et per octavas eius, deuote celebrauerint et dixerint, aut illis horis
Canonicas interfuerint, quoties id fecerint, eamdem prorsus indulgentiam et pecca-
torum veniam consequantur quam eti.

6. De amor aora loque contiene este oficio que aqui propone La Sede Apostolica, y
que le crezo la Iglesia Romana mas de cien años (porque ciento y dos ay
desde el año 1466) que fue la data de la Extrauagante en que se propone este
oficio, hasta el 1568 en que renouando Pio V. el breviario se dexo) en las
primeras riseras, antifona 2. dice. Tota pulchra es Maria, et ma-
cula originalis non est in te.

Y en los versetos. Immaculata Conceptionis et hodie T. Maria Virginis.
Y el invitacion agustines. Immaculatam Conceptionem Virginis Mariæ
celebremus. Christum eius preservatorem venite adoremus.

Y la oracion Deus qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignum filio
tuo habitaculum preparasti, concede quesumus, ut sicut ex morte filii sui pre-
uisa, eam ab omni labore preservasti, ita nos quoque mundos eius interces-
sione ad te peruenire concedas. Per dominum nostrum eti. Bien clara
por cierto esta la mente dela Iglesia, que con manifiestas palabras de-
clara en este oficio La preservacion en la Virgen del pecado original.

7. En la Segunda Extrauagante Grauenimis, hecha al año 13. desu Pontificado
dice el mismo Pato 4. Contra los que inquietauan la Iglesia consu opinion
contraria. Grauenimis gerimus molestum eti. Sane cum Sancta Romana Ce-
clesia, de intemperatæ semper Virginis Mariæ Conceptione publicè feliciter
solemniter celebret, et speciale ac proprium super hoc officium ordinauerit:
Nonnulli predicatori, non erubuerunt eti. Esta Segunda Extrauagante buehue
adeclarar la mente dela Iglesia, remitiendose al propuesto oficio de Noga-
roli que se propuso en la primera.

8. Y añadiendo fuerza a fuerza, y autoridad a otra autoridad, mosolo seha de notar
que la tienen estas Extrauagantes por estar in corpore Iuris, sino porque el
Sacro Concilio Tridentino, tratando en la session 5. del pecado original y
declarando de fe que comprendio a todos los descendientes por via ordi-
naria de Adan, con estas palabras Non est nostra intentionis cum de
peccato originali agitur, comprehendere Beatam et immaculatam Virginem
Mariam, Se remitio ala intencion de la Sede Apostolica, y añadio estas
palabras. Sed obseruandas esse Constitutiones feliciter recordationis Sixti 4.
quas hac T. Synodus innovat. Demanera que renauandolas, es como si
el T. Concilio las voliera hecho de nuevo. Asi que no se puede negar
esta

esta mente dela Iglesia clara y expressa, y que por coniguiente es Santa y sin pecado la Concepcion dela Virgen, ques la Iglesia la celebra. Y esto bastara para que si al unda) La Iglesia no tolerara lo contrario por los motivos que para esto vbo, fuera erroneo y temerario, como lo seria el que sintiera o hablara encontra de lo que la Iglesia celebra y hace.

9. No pudiendo negar todo esto, an querido algunos responder, que el Papa Pio V. reformando el breuiario, y reduciendolo al Romano, quito este oficio de Rogarolis, y en su lugar puso el que oy por precepto rezamos en el breuiario, que es el oficio dela Natividad de Nuestra Señora mudando el nombre en Concepcion, y que en este oficio no esta tan clara la mente dela Iglesia como en el oficio de Rogarolis propuesto por los extravagantes y confirmado por el Concilio de Trento.

10. La respuesta a esto es facil y certissima. Porque del motu proprio de Pio V. questa al principio del breuiario Romano consta, no auer derogado este particular oficio en particular, sino por ley general todos aquellos que se auian introducido 200. años antes (de que estauan llenos los obispados) y asi segunlo entonces el oficio de Santa Ana, y dela presentacion, sin que por esto se derogase nada dela Santidad desta Santa, ni de este misterio. Porque es cierto que aunque la Iglesia mude formas de ritos y de oficios, no muda el parecer y sentencia que una vez aya celebrado, o propuesto a sus fieles. Y vese porque S. Ana, y la Presentacion, y otros Santos se busqueron a introducir y rezar en la Iglesia (lo qual moscediera si quando Pio V. los quito fuera por no se poder celebrar por algun essencial defecto) y porque en el mesmo oficio que Pio V. subrogó entonces, dice en el octavo responsorio. Sentiant omnes tuum iuuamen, quicunque celebrant tuam Sanctam Concepcionem. Y sabiendo la Iglesia Santa, que toda Concepcion por via ordinaria es en pecado, no dixerat ala de la Virgen Concepcion Santa si la entendiera (aunque fuera por un instante) como pecado.

11. Demas de esto se seguiria un absurdo intolerable, porque si Pio V. quito por defectuoso y no bueno del breuiario Romano lo que Sexto A. auia propuesto a toda la Iglesia que rezase y cantase, ofreciendo premio de indulgencias, como arriba se ha dicho, uno de los dos Papas auia de errar, o Sexto en proponerlo ala Iglesia, o Pio en quitarlo por no bueno. Y afirmar qualquier de estas dos cosas, es temeridad y error en la fe. Porque el Papa no puede errar en cosas de fe, ni en proponer a toda la Iglesia cosa no incierta o verdadera. Y si ninguno de los dos Papas erraron en lo que sobre esto hicieron, (como es fuerza conceder) Luego lo mismo celebra y la Iglesia que celebra q le propuso Sexto A. porque aunque mudo el oficio, no mudo la intention, q no era menester auer celebrado con el de Leonardo de Rogarolis mas de cien años, sino que bastaria con solo dia, como San Buenaventura in 3. dist. 3. dice con estas palabras. Statuta uniuersalis Ecclesia de Sanctorum celebritatibus, omnia fundata sunt super sanctitate, Ut nullo die pro aliquo Sanctorum solemnizet, in quo vel pro persona Sancta non fuerit cui honor ille defatur.

12. En esta verdad se fundan todos los favores, gracias, indulgencias y privilegios que son sin numero segun varios autores. Los han notado que la Sede Apostolica ha hecho y hace ala doctrina y verdad que celebra, como tambien en la opinion



contraria, todas las prohibiciones, que son ya muchas, pues la mandan calar, no solo en los actos publicos, y como el Papa Paulo V. en su decreto del año 1617. los nombra, conclusiones sermones, o en otro qualquier acto publico; sino en los actos privados y particulares de gallo, o por escrito, como lo decreto tambien el año 1622. el Papa Gregorio X. y asi es claro que celebra la Iglesia lo contrario de lo que prohíbe, porque no puede prohibir lo que celebra, la Iglesia y asi celebra lo que Sixto 4. impuso, y arriba hemos probado lo qual obviamente declaro en su decreto Gregorio X. con estas palabras. (que son las de Sixto) Et insuper eadem Sanctitas sua cum S. Romana Ecclesia de Bea-
tissime Virginis Conceptione festum solemniter et officium celebret omnibus et singulis personis Ecclesiasticis, tam secularibus, quam cuiusvis ordinis et instituti Regularibus mandat ac precipit, ut in Sacrosanto missa sacrificio ac diuino officio celebrandis, tam publicè, quam priuatim, non alio, quam Con-ceptionis nomine uti debeant. Contrauenientes autem Sanctitas sua voluit et declarauit subiaceere debere, et subiecit censuris et poenis etc.

13.

Hi obstante contra esto, lo que algunos oponen de que el Papa Pio V. en el Breve o Motu proprio que comienza Siger Speculam, haciendo mencion de las ex-
travagantes de Sixto 4. parece que concedio expressa licencia de poder aseuerar la contraria opinion, dando la por prouable, luego si la Iglesia celebra
ra la pia, no diera licencia para seguir lo contrario de lo que celebra.
A esto se responde lo primero, negando que la Iglesia haya dicho jamas que
la opinion contraria sea prouable. Las palabras de Pio V. son estas. Li-
beram facultatem relinquentes opinandi huius controvensis quantumlibet partem
prout vel magis piam, vel magis probabilem esse iudicauerint. Deseclaro
que remite la probabilidad con que cada uno juzga, ala que cada uno juzgare
darle segun sus motivos y fundamentos que cadauno subiere; y esta no es
probabilidad de la Iglesia, ni desu cabeca el Papa, como lo aduierte bien
el P. Suarez tom. 2. in 3. par. S. Thomae Dispu. 3. sect. 5. S. Dico
tertio por estas palabras. falso Medinam docere, Ecclesiam vel Conti-
fices tradere hanc opinionem esse probabilem: numquam enim hoc dixerunt
y muy mas claro lo dice Enriquez lib. 6. de fine ultimo hominis
cap. 10. n.º 11. non definit, scilicet esse probabilem, sed permittit inquies sic
opinari, ut Concilium Liennense, permittit opinari, non dari habitus in-
fusos. Y no es cosa nueva en la Iglesia la tolerancia de lo que tiene a
guna probabilidad, sino a veces la ay de cosas que las puede condemnar
ay mil ejemplos. El decir San Bernardo y otros que las animas de los
justos norian luego que eran purgadas a Dios. Y despues definió lo con-
trario Benedicto. Indeum. Y tolero el Concilio Efigino mucho tiempo
que negauan que el Espiritu S. procedia del Padre y del hijo. Y el
Florentario lo que los Griegos decian, que dimiti posset traxer, et aliam
ducere. Y se definió despues lo contrario de ambas cosas. Y oy tolera
la Iglesia en francia a los que decian que Concilium est supra Papam. Pero
respondece lo segundo, que despues del motu de Pio V. han sobrevenido otros
de Paulo y Gregorio, en que como mas arriba se ha dicho del de Gregorio,
se ha

se ha ratificado y aclarado mas la mente de la Iglesia, pues con el prohibir que nadie pueda celebrar sino con nombre de Concepcion, quito el celebrar como solian los P. Dominicos con el de santificacion, el qual vocablo significa segun S. Thomas (a quien ellos siguen) Sanctificatio est emundatio Virginis a peccato originali.

14. De lo dicho consta clara y panamente por inmediata y forzosa consequencia que la mente de la Iglesia esta declarada, que es celebrar fiesta alla Concepcion en primero instante en que todos incurren el original, exceptando alla Virgen porque no puede celebrar cosa que no sea Santa, ni aquello que prohíbe a sus hijos y fieles, esto es que en publico, ni en secreto por palabra ni por escrito nadie diga que la Virgen tuvo pecado original. Ha exceptado empero en breue aparte a los Dominicos, con otra limitacion, de que solo sea no aseverar, sino solo confesar entre ellos solamente, mas no con otros, ni ellos delante de otros. Demanera que para gozar uno del privilegio de confesar que la Madre de dios tuvo el original ha menester estar se aser fray le Dominico.

15. Tambien se infiere de lo dicho, que se deuia restituir alla Virgen en el oficio que estuvo mas de cien años en quasi posesion, al modo como fue restituido el de su Presentacion. Y el de su Madre Santa Anna, especialmente por ser el de su Concepcion de Leonardo de Nogarolis el que prout de Jure se le deue, por estar la Extrauagante en que se propuso alla Iglesia in corpore Juris, y por la auer renouado el Concilio Tridentino, y porser aquien fueron concedidas las indulgencias, que por ventura no se ganan con otro oficio.

16. Demas de lo se podia ordenar que asi como no se puede hablar de la opinion contraria, asi se prohiba que ni se pueda tener en mente, no ya porque sea forzosa la definicion de fe, sino porque farta censurar la opinion contraria para de aqui adelante por erronea, o temeraria, por quanto la Iglesia podria declarar mas su mente de que celebra la Concepcion en primer instante y quitar la tolerancia de sentirlo contrario, que hasta aora por justas causas ha tenido seduciendo a derecho comun todos los motus propios y breves que lo permiten. O canonizando la fiesta de la Concepcion como la de la Asuncion o Natividad de Nra Señora, o declarando mas las palabras del S. Concilio Tridentino, porque auiendo traido y examinado en la session 5. que trata del pecado original, todos los lugares de la sagrada Escritura que haren encontra, y haciendo por ellos el decreto universal de que todos los hijos de Adam nuidos por ordinaria generacion son comprendidos en ellos, dize asi en el S. Ultimo de la dicha session 5. antes del Capit. 1. de reformatione. Declarat tamen hac ipsa Sancta Synodus, Non esse sua intentionis comprehendere in hoc decreto ubi de peccato originali agitur, Beatam et Immaculatam Virginem Mariam Dei genitricem. Y aclarando mas estas palabras, podia la Congregacion de Concilio o la de Inquisicion donde esto se ha tratado, anadir con autoridad Apostolica que no solo no fue comprendida la Virgen en el tal decreto como expresamente el Concilio declara, pero que se entienda excluida del decreto



Ihacer esta declaracion por bula Apostolica. Y sin esto ay otros muchos
caminos por donde la Iglesia pueda decretar y asentar cosa tan necessaria
para la quietud de sus hijos fieles, y de los escandalos que han sucedido entre
ellos de 300 años a esta parte, Los quales nosolo han sido entre todas
Naciones, como consta de las historias; sino que en nuestros tiempos se han
visto en toda la Espana, sin que ningun otro remedio haya bastado de la
Sede Apostolica que tantos Breves y decretos ha hecho, si se dexa algun res-
quicio ala parte contraria y nose deude de una vez. Por lo que el Obispo Abu-
Lense por otro nombre el Costado, dixo en la paradoxa 1. cap. 21. circa quod
Conventus fratrum Minorum et Prædicatorum, antiqua habent litiga, et
pene cum ipsis suis ordinibus antiquata, quod fiet præcubublio immortale
nisi interueniat decretum, aut sententia Superioris, qui habens plenissimam
potestatem super hoc suam interponat authoritatem. Y el mismo Autor
en la mesma paradoxa 1. dice Recte anserere debemus, eam sine peccato
originali fuisse conceptam. Si autem quispiam filius Seditionis spiritu dis-
sentientis Stimulatus in nos insurge voluerit, non ei in eodem contentionis
spiritu resistamus, quia Ecclesia talen morem non habet.

17. Suelen algunos traer tambien asu proposito, que pues el Concilio Tridentino no
definio esta question, no ay para que tratar de que se definira. Para esto ay
muchas respuestas, y qualquiera de ellas muy bastante. San Epifanio heresi
79. contra Arium doce asi. Singula res, non ab initio omnia haberunt
sed progressu temporis, ea que ad perfectionem requiruntur parabantur.
Y Tertuliano contra Hermogenem dice. Lumen, non statim Deus splen-
dere solis implicant, et Coelum non statim Stellaris, sideribus signavit, etiam
Religio sensim et gradatim ad perfectionem in multis procedit. Y San
Gregorio Nazianzeno oratione 5. de theologia. Ideo illuminationes
paullatim nobis a fulgentes. Y muchos ejemplos se podrian aqui referir
de cosas que se ventilaron y disputaron en otros Concilios y quedandose
sin definir se definieron en otros. Y lo que mas es, algunas no definie-
ron los Concilios, quer las definio despues solo el Papa, porque con el
tiempo se aclaran cosas que con sola ciencia nose pudieron aclarar.
que atodo esto se extiende aquello del cap. 12. del Profeeta Daniel. Hu-
cim pertransibunt, et multiplex erit scientia. Era esta question de facto, y
asi fue prudencia esperar que el tiempo la sazonasse, especialmente no
teniendo entonces la opinion pia tantos que la defendiesen como alcubo
de casi ochenta anos que goso el Concilio de Trento an declaradose por
ella tantos votos, tantos ruegos y deseos de que se definira, tantos mo-
tivos de nuevos escandalos, y tanta experienzia de que no han bastado
tantos remedios aplicados por la Sede Apostolica y por el mismo
Concilio, Los quales en comun sentir de Dotores es guerra que ayan
depreciado y grouarse, antes de venir ala definicion y entonces nose
aiuan aplicado. Y se creyo era mas que bastante aprovar el Concilio las ex-
trauagantes de Sexto en que se proponia ala Iglesia la fiesta con tantas
indulgencias

Indulgencias, declarando sumamente en el oficio y verado de Horacolos y diriendo
 se en la extravagante Grauenmis que la Iglesia Romana celebrava la Concepcion
 sin pecado, o sobre todo declarar sumamente el Concilio de nosversu intencion com-
 prender alla Virgen en el decreto que comprehendian del pecado original atodo
 el genero humano. Quien no pensara que esto era sufficientissimo para que
 ninguno se atrevera querer comprender en la Ley comun del pecado alla
 que todo el Concilio declaro no tener intencion de comprenderla. Pero ahora
 que se ve el comun consenso de toda la Cristiandad y de todas edades de tiempo
 q que lo que entonces deseauan pocos, ahora lo pide toda la Iglesia, quien
 no ve que entonces no era tiempo de definir esta question, q ahora si. Tam-
 bien es fortissima razan la que se toma de San Leon Papa epistola 44.
 Si. et boc donde dice, que no deue un Concilio por ninguna manera pararse
 a definir cosas, sino fue llamado q convocado para ellas. Y vase sabe que el
 Concilio de Trento no fue llamado para este caso, sino para el remedio de tantas
 heregias rezientes de Luther y Calvino como entonces brotaban, q ue se
 debia atender. Vase en la Libreria vaticana el Sumario de las sesiones del
 Concilio de Trento desde la primera hasta la quinta inclusiue autentica
 do del mismo Secretario del Concilio, donde se refieren los pareceres que
 iban para que esta question se definiera, y los motivos que cada uno tuvo
 en su voto. Y quando se refieren los que lo contradecian, dire al margen
 el Secretario estas palabras. Hic autem erat Dominicanus. Y finalmente
 alli se refiere la carta que el Emperador Ferdinand escriuio al Papa que:
 xandose mucho q estando ardiendo cada en heregias y suiendo tanta ne-
 cessidad de acabarse el Concilio q las auia de remediar, se detenian los
 padres en disputar dubios q questiones q no premeuan la Iglesia. Y
 tanto retardauan lo que tanto era Menester (y destas sin duda era la
 question de la Concepcion de la Virgen, sobre q ue alli se refieren muchos
 pareceres) El Papa respondio al Emperador, la mucha razan q tenia
 q que procuraria luego, como deixadas todas otras cosas, solo atendieran
 alas q tanto eran menester para remedio de tantas heregias, como en
 la Iglesia entonces auia. De manera q qualquiera razan de las dichas
 es bastante a resouler la duda propuesta de q ue como ahora se ha de definir
 lo que un Concilio de Trento entero no quiso definir.

18. Otros muchos obstaculos suelen poner y alegar los contrarios q epono alargamos
 mucho se pueden redowir a los siguientes.
1. Que esta materia no es definibile. Y dando la razan dirien.
 2. Q ueno es materia de la definicion de fe, por no ser cosa forzosa para la
 salvacion. Y porque lo q ue se ha de definir ha de estar en la sagrada scri-
 tura, y esto no lo esta. Y porque antes es contra la escritura segun aquello
 de San Pablo ad Romanos 5. Omnes in Adam peccauerunt. Y porque
 tambien es contra el comun corriente de los Santos q ue han escrito lo contrario.
 3. Y stimamente porque caso q ue la Iglesia digniese aura de definir la suya q ue
 se funda en la escritura, porque la Iglesia no puede (diren) definir
 contra ella.
 19. Sobre estos puntos ay libros llenos de respuestas efficacissimas y pudieramos aqui



20.

alargarnos mucho, pero basta responder acada cosa muy entreue.
A lo Primero de decir que esta materia no es definible, basta decir que todos los Papas que han hecho decretos, breves, Extrauagantes, y motus propios, todos han metido esta clausula. Donec articulus fuerit definitus. Y en otra parte Donec a S. Sede articulus definitur et. luego es definible; Porque mal se puede definir lo que no es definible, y mal se puede criar lo que fuese increable, y mal se puede ver, lo que no es visible. Luego quien dice, hasta que sea definido. Supone que es definible. Mortem Domini annunciamus donec veniat 1^a Corint. 11. habemus firmorem propheticum sermonem, cui beneficis attidentes donec dies illucescat et Lucifer oriatur in cordibus nostris 2. Pet. cap. 1. Manete in ciuitate, donec induamini virtute ex alto et. donec ter abneges nosce me lucid 2^a. Asique la particula donec, dice futuro factibile. Y demas de esto se prueua, porque lo mismo es decir que una cosa no es definible, que decir que el Papa no la puede definir. Pero quien se atrevera a defendr que no pueda el Papa definir una question que toca asaber el sentido legitimo de los lugares de la Escritura, quando por ambas partes contrarias los traen cada qual en su fauor. San Pablo ad Roman. 5. in quo omnes peccauerunt. Y Segun Et macula non est in te Cant. cap. 4. gratia plena Luca 1^o. toca alla dignidad de Madre de Dios Beatus venter qui te portauit Luca 11. Y alla doctrina y pasto de los fieles que deve dar el Supremo Pastor de los, y los grados del culto que se deuen a los misterios que tocan a dios y a su Ima Madre y a lo que fuere forzoso para pacificar el ganado de Dios y a ampararlo y defenderlo, con el consensu comun de toda la Christianidad, de todas Naciones, Ordenes y Prelados (poquissimos de una familia exceptos) No se puede ni deve dudar en esto, pues en todos estos puntos y encadarno de ellos, tiene el Papa bastante materia de definicion, quanto mas en todos que concurren en esta pretension de la Virgen consus circunstancias de tiempo, lugar y personas, en la celebracion de su Purissima Concepcion.

21.

Hemos prouado que es cosa definible, y que es materia de definicion asta conturessa, y la razan que seda que no es cosa forzosa para la salvacion, se responde que por lo menos seduda entre Catolicos si tiene excepcion alguna, con articulo de fe como el del pecado original. Y asi es necessaria declaracion. Respondese tambien que tampoco lo eran muchas cosas y definidas antequie se definieran, aunque aora lo sean, y otras que tampoco aunque se han definido, y como tales se deuen de venerar, creer, y observar, pero no porque se vieran definido se deixaran los fieles de Saluar. San Bernardo con muchos otros opinó que las almas no luego vian a dios aunque partiesen de sta vida engracia, y purgassen en ella, o en la otra sus culpas. Y Benedicto Undecimo definió lo contrario. Y san Cipriano tenia que se deuin rebaptizar los baptizados por un hereje. Y lo contrario se definió en caso que vieran auido debita forma y maternia. Y este modo ay muchas definiciones, que la materia dellas no fue tenida antes por forzosa alla salvacion, como ni la que el Concilio de Trento hizo, declarando que enta Virgen no vivo, ni aun pecado venial. Y aunque es suma felonidad que esto se haya decidido, pero no por nose querer decidido, nos deixarmos de saluar. Demanera que no es forzoso que la materia de una definicion de fe, ay a de ser cosa forzosa para

22.

para la salvacion. Dease mas abajo el n^o 29. 30.

A la otra razon que dire que es menester que lo que se aya de definir este en la sagrada Escritura, se responde quasi quieren decir que aya de estar claro, es grandissima simplicidad por no la llamar ignorancia. Porque lo que esta claro en la Escritura, definido se esta y no tiene necesidad de nueva definicion. Y si esta obscuru y en opinion de Doctores, esa es la disputa presente, porque muchos prueban que esta esta materia y misterio en el generis. *Opus contraet caput tuum.* Y en el gratia plena Luca L. Y en el *Tota pulchra es, et macula non est inter, qd declaran muchos Santos y doctores que habla tambien de la macula original.* Y asi se pide que la Sede Apostolica que tiene las Claves y la ciencia de Dios, qd desu Espiritu declare lo que en esto ay. Pero demas de esto, se responde que ninguna otra razon dan los hereges para no asentir alas determinaciones de la Iglesia Romana, sino decir que no se puede definir, sino lo que estubiere en la Sagrada Escritura, qd asi se rien qmogan de las ceremonias de la Iglesia, y de los exorcismos del agua bendita eth. Dease el n^o 29. 30.

23. Y al decir que antes es contra la Escritura. Se responde que todos los lugares della vio y examino el Santo Concilio de Trento uno por uno, qno obstante qd lo de clara no ser su intencion comprender a la Virgen en ellos. Y demas de eso Sexto 4. en la Extrauagante Grauenimis arriba citada, excomulga al que dixeret que Nra opinion pia es heretica, o pecado mortal. Y ambas cosas dira en su opinion el que dice que la pia es contra la Escritura.

24. O otro de decir que es contra los S. Demas de que se le halle notable agravio a la Sede Apostolica, por auer concurred atantos decretos, tantos Breves or motus propios favorables a la Sentencia pia, pero no contra la Doctrina de todos los Santos cosa que sin gran temeridad y audacia o sensuua no se puede decir. Es cosa cierta que en tiempo de Benedicto se trajan 200. Santos y Doctores y examinando los bien se fueron diminuyendo hasta solos 15. que traxo Gregorio; Y estos se examinaron en Contradictorio por el Papa Paulo V. Y no se hallaron verdades los qno altera dos jfaliificados, exceptos tres. Los quales dieron en sus escritos la una y la otra sentencia. Y en el tiempo presente ha salido un libro en que mas claro que el Sol da a entender al San Bernardo y otros por la opinion pia. En que absolutamente se puede y deve negar que la opinion pia sea contra los Santos qd antes la contraria. Dease el n^o 30.

25. Ultimamente les parece, que caso que se proceda a la definicion se auria de definir su opinion que es la que tienen a la en la Escritura. Responderse que esta en la Escritura como regla comun q general, a la manera que esta tambien, que ninguno qd sin pecado, qd ya se ha definido qd la Virgen no tuvo ningun actual. Pero por privilegio no lo lo la Virgen qd San Juan, sino Hieremias. Pero lo qd se qd es, que no lo han aduersido hasta agora, qd la Iglesia no puede definir si definiere otras sentencias sino la pia, no solo por el empeso qd ha hecho con ella, celebrandola como arriba se ha dicho eth. Sino porque Sexto 4. lo ha definido asy en su equivalente proposicion, en la Extrauagante Grauenimis. Porque si uno dijese ser pecado mortal o heresia el afirmar qd la Virgen no tuvo el original, Dicte Sexto 4. que esta es proposicion erronea, temeraria, y falsa. Luego qd mas podra la Iglesia definir por def. qd la Virgen tuvo el original, porque en tal caso seria verdadera qd no temeraria, ni erronea la que dixese qd es heresia, qd qd qd la Virgen no tuvo original, qd esta misma es la qd dixo ha condensado y definido por falsa y erronea. Vendriamos a dar en un absurdo intolerable, qd la Iglesia puede definir encontra de lo ya definido, qd sera ser contra si misma, lo qual es imposible.

26. Delo dicho consta ser esta materia definibile def. Y que en caso qd la Iglesia

88



88

definita no puede definir la contraria opinion de que la Virgen haya tenido el original pecado. Y tanto mas, y mejor podria canonizar el misterio mandandole celebrar como es de la Asuncion, y Natividad de la Virgen, sin dexar permission de decir ni sentir lo contrario, pues esto es solo declarar la Iglesia sumiente de todo clara y abiertamente, cosa que como arriba hemos dicho consta de las extravagantes de Sixto, Oficio de Nogarolis, y de todo lo demas que se ha dicho.

27. Muchos suelen algunos encarecer que se deve atender que la opinion contraria es de T. Thomas, y que se deve mirar mucho por su reputacion y no condenarle su doctrina. Respondese lo primero que es facil conformarse con el Santo en el Pugardo del principio de las sentencias, donde expressamente sigue la opinion pia, videlicet n.º 33. como tambien sobre el Ave Maria en los opusculos, aunque en las inscripciones nuevas no se halla, y se ha quitado por lo que de nuevo los han estampado. Y lo mismo ha sucedido sobre la epistola de San Pablo ad Galatas en cuya inscripcion antigua sigue T. Thomas la pia opinion, pero en la inscripcion mas moderna esta quitada. Replicando los contrarios, que se deve atender a lo ultimo que escriuio el Santo que en las partes, donde tiene que la Virgen tuvo el original. Respondese, que al que dice ambas cosas, ni la una, ni la otra se le ha de hacer mucha fuerza. Y que si el Santo viviera oy y viera el comun concurso y la celebracion de la Iglesia, sin duda que como tan obediente a ella la siguiera. Porque sus fundamentos de sentir lo contrario siempre fueron el no celebrarlo la Iglesia Romana ensu tiempo. Luego si lo celebrara ensu tiempo, o el S. viviera en este que la Iglesia lo celebra, infaliblemente la siguiera y celebrara. Pues dixo en la 2.ª q. 10. art. 10. que mas se auia de atender a la costumbre de la Iglesia que a la autoridad de San Jeronimo, San Agustin, ni de otro qualquiera. Demas de questa razon lo dicta, que lo que el Santo dixo no por de fe, sino como opinion que entonces corría, dexasse de mudarla, y mas encora que toca a facto, quando viese despues a todos seguir con la Iglesia lo contrario. En mas se responde de que es punto de vanidad mostrar tan superfluo zelo de la defensa de T. Thomas, no considerando que no se pierde reputacion en retratarse de lo que como hombre pudo no acertar en todo, como en un entero libro de retractaciones hizo el gran dotor de la Iglesia San Agustin aquien el Angelico doctor acada. Cenglon en la suma de su theologia le llama Maestro siguiendole en casi todo. Porque la verdad solo Dios, y su Sagrada Escritura es quien ni puede errar ni ser enganado, y por su gracia la S. de Apostolica. Y si por la devida modestia no responderiamos todo lo dicho questa, quidierase responder que son tantas otras las cosas en que T. Thomas no es seguido en las conclusiones (porque se han apurado y aclarado mas de lo que estavan claras ensu tiempo) que no seria cosa muy nueva no seguirle en esta. Y es mucho de admirar, que los defensores del S. tanto sientan a sola, que por ella sola apliquen todos sus poderios y fuerzas, dexando peligrar su reputacion en otras muchas sin la que tuvo el Angelico dotor de que el Papa no podia dispensar en el roto solemne, y oy esta condonado esto con la practica de la Iglesia que castigaria gravemente aquien lo quisiera sustentar y defender.

28. El punto de que ya que se procediera a la definicion de fe era necesario Concilios tambien se apurado por los doctos que han escrito in terminis la duda por

6
89

porque demas de los muchos ejemplos que ay de muchas cosas definidas sin Con-
cilio (como que Pascha non sit celebrandum cum sudeis a Lapa Britone. Y que los
baptizados por los hereges no seyan de rebaptizar a Lapa. a Lapa Stephanus 1º.
Que las almas justas y purgadas ven a Dios en muriendo a Lapa Benedicto 12.
Y contra muchos articulos de Lutherio a Papa Leon X. otros de Michael
Bayo a Pio Vº et Gregorio Xiiij Sin otros muchos) Esta por otra parte tan
apurada y acrisolada la materia en el Concilio Basiliense (que aunque no
fue legitimo fue de muchos y doctissimos sujetos, y muy examinada la
materia) En el Provincia de Auinon en que presidieron dos Legados del
Papa. Yen el Tridentino. Y en tantas disputas y libros, y en tan largo
tiempo que ha que se disputa en casi quinientos anos del tiempo de san Cipriano.
sultmo San Bernardo, y sus contemporaneos Canonicos de Leon y despues
en Paris al tiempo de Scoto. Y despues en todas las Universidades de la
christiandad empieando la de Paris aora 300. anos a hazer el voto de
defender y enseñar la pia doctrina, y nodar el grado anadio sino la fuisse
asi (lo qual despues han ydo haciendo todas las demás universidades)
Y haciendo lo mismo todos los Patriarcas, Arzobispes, Obispes y sus Ca-
pitulos, Las Ciudades y sus Comunidades, y los Reynos juntos en forma
y ensus Cortes etc que en su manera pareciera supuesto Juntar Concilio
para cosa tan clara y llana, y en que la misma Iglesia Romana est
tan empenada y tan adelante en la tal celebracion, aquien ha suocido
con indulgencias tan grandes, con altares y fiestas votivas, conformato
lo todo el Espiritu del Señor con varios y singulares milagros auten-
ticos en especial los que San Anselmo refiere, y los cita Baronio el
Cardenal ensus notas al martirologio Romano al dia 8. de diciembre
en los manuscritos que oy estan en la Iglesia nueva de Roma, cuyos
caracteres Lombardos son de mas de 500. años, y se rezauan los tales
milagros en los Breuiarios Romanos antiguos en esta fiesta de la Concepcion
con el titulo de San Anselmo. Y si esto te le anima las muchas revela-
ciones diuinias, no solo de muchos y muy agraciados sujetos, sino las tan apro-
piadas portantas veces y con tan riguroso examen como lo estan las de
sta Brigida. Y mucho mas del todo aseguradas con lo que de su oficio
agraciado y mandado meter en el Breuiario Romano para toda la Iglesia
por el Papa Gregorio X. en cuya oracion la Iglesia universal Ro-
mana sola Maestra de toda verdad, dice ast. Domine Deus Noster
qui Beatae Brigite per filium tuum virginitum secreta celestia
reuelasti. Y en La Leccion 6. dice, illa vero audita in sonnis voce Christi
et sua sponsa esse vellet, mox habitum mutauit et uitam, ab eo itaque
tempore per viginti et octo annos, colloquio celestibus fruicatur, multasq[ue]
pro fundorum Dei arcavorum revelationes habuit. (Entre sus revelaciones
que son muchas sobre este misterio de la concepcion, la mas Breue est en
su libro 6. cap. 49 donde hablando le la Madre de Dios le digo. Et veritas
est quod ego concepta fui sine peccato originali, et non in peccato) Asi que
esta todo tan apurado y acrisolado, tan sazonado y dispuesto que seria sin duda
sobrada cosa convocar Concilio para decidir cosa quasi decisiva, y que tam poco le falta
para su omnimoda decision o definicion.

Para definir el Concilio de Trento sess. 6. Canone 23. que la Madre de Dios
no tuvo pecado actual, ni muy minimo venial, le basto por fundamento

PP

La razon que Santo Thomas da en la 3.º q. 2º art. 4 que redundaret
in dedecus filii. Demanera que no era decente a dignidad tan alta como
ser Madre de Dios, que sobrese tenido culpa aunque fuese venial. Pues
sino es decente una culpa leve con la qual se compadece la gracia y amistad
de Dios (porque por ella no se pierde) como sera decente la misma dignidad
de Madre con culpa, no leve, sino tan grave, que se pierde por ella la gracia
y que es de fe, que por el tal qual, poco o mucho que algun latiente, es la
tal alma hija de ira, enemiga de Dios, y esclava de Satanás. No es cosa
que cabe esta en entendimiento humano ni Angelico, al modo que un
Santo dixo que si la madre de la culpa tua, fue criada engracia, como
la Madre de la gracia (a quien el Angel saludo de parte de Dios
con el gratia plena) seria engendrada enculpa? San Matheo dice en
el cap. 12. de su Evangelio, que profiendo a Christo los Tcribas y Fariseos
milagros se los nego y reprendio, dandoles solamente la historiade Jonas
Profeta y aplicandola asi mismo, como tambien la de la Reyna Sabba
que vino auer al Salomon, y diriendo de si, dice plusquam Salomon
hui. Y hecha esta como prolegacion de su Sabiduria les digo. Cum autem
immundus spiritus exierit ab homine, ambulat per loca arida querens
quietem, et non inuenit. Tunc dicit reuertar in domum meam unde
exiui, et veniens inuenit eam vacantem, scopis mundatam et ornatam,
tunc cadit, et assumit septem annos spiritus secum nequiores se, et in-
trantes habitant ibi, et sunt nouissima hominis illius peiora prioribus
sic erit, et generationi huic pessima. Todo es verdad que lo dixo Xpo
por los que le pedian las señales, generacion pessima. Pero no se puede
negar, sino que si el Demonio sobreia estado, aunque por un instante
en la Concep. de la Virgen, formas y mas presto que se fueran hecho
podria decir, que por aquel instante auia sido su casa aquella alma
Santissima, porque Jesu Christo asi dice que llama el Demonio el Lu-
gar donde una vez entro, aunque despues este fuera, tunc dicit, reuertar
in domum meam unde exiui. Y segun esta verdad quien no vera
el gravissimo inconveniente que se sigue de conceder que en la que auia
deser Madre de Dios tenga parte el demonio, ni por un instante, como
es de fe Catolica questa tiene ^{en} quiense diere pecado original. abhorrent
auer. Por cierto que si segun S.º Thomas solo el pecado aunque fuese
venial es indecencia en dignidad tan alta como de Madre, y esto basto para
definirse en el Concilio de Trento que nolo tuvo nrose como sea decente
deixarte el original que priva de la gracia, y hara aun alma enemiga
de Dios y esclava de Satanás.

30.

Y noda poco que pensar, que estando la Escritura Sagrada llena de lugares que
enseñan que no ay quien se escape de culpas y hasta el lugar por todos de
San

San Juan epist. 1. cap. 1. Si dixerimus quoniam peccatum non habemus, ipsi nos seducimus, et veritas in Nobis non est.) Y tantos T. y doctores tan graves y antiguos que concedian pecado venial en la Virgen como San Gregorio homil. 45. in Mattew, et 46. ethomil. 20. in Joannem Sancto Athanasio lerm. 4. contra Arianos, San Ireneo lib. 3. heresum cap. 18. San Basilio in epistola ad Optimus, Augustino seu Autor questionis super Lucam in cap. 2. luce Origenes homil. 17. in Luca, Iacob Pato in cap. 12. Mattheus ad illa verba Quae Mater et fratres tui Amphilius homil. de purificatione. Tantos y mas sin otros muchos que cita y trae Vazquez tom. 2. in 3. p. Diu Thom. Los castaron para detener al Concilio que no definiera que en la Virgen nunca vobis pecado aunque fuese el venial, y aunque sabia que con el es compatible la gracia y amistad de Dios, de lo qual manifestamente se colige quesini lugares de Escritura que avia encontra, y que afirman que no ay nadie sin culpa, ni dichos de Santos, tantos, y tan graves, y tan antiguos que en particula. Los hablando de la Virgen opinaron que vobis culpa en ella, aunque venial y leue, Nobastaron para impedir que nose definiera su imperacionidad por priuilegio y gracia, quanto menos deue obstar, oyendo los lugares de Escritura que alegan Los contrarios para que la misma Virgen aya contriado el pecado original, pues a los todos Los traxo y examino el Concilio de Trento y dixo luego que no era su intencion comprender en ellos a la Virgen Inmaculada, pero ni Los Santos que dizen tienen en sus favores Los contrarios pues es asi, que ni hablan tan in terminis, como Los que hablan del pecado venial, ni son tantos, ni de tanta autoridad, ni importa que fueran muchos que dixeran questa Virgen tuvo el pecado original, porque otros muchos y mas en numero han dicho lo contrario por nuestra sentencia pia, La qual apoya la Iglesia celebrandola con oficio ormissa, cuyo uso y autoridad dice T. Thomas, en su 2. 2. 9. 10. art. 40. in corpore que se deue preferir a la de San Jeronymo, San Augustin, y de otro qualquier T. o Doctor, y qase sabe que conuenir en alguna verdad comode se Los T. y doctores en unanime y concorde sentencia, sin que nadie falte, es autoridad irrefragable, como todos theologos enseñan. Pero conuenir no todos sino algunos, o muchos reclamanido otros (aunque sean otros) en alguna opinion o parecer, viene a ser una cosa prouable, La qual aclarandose con el tiempo y experientia se suele y puede, y auerces deude mudargarecer, que al fin como dixo Sant Gregorio el Magno homil. 16. in Ezechiel. Per incrementa temporum crevit scientia spiritualium Patrum. Vease mas arriba el n.º 17. 24.

31. Concluyamos todo lo dicho, y nuestra conclusion del n.º 2. con lo que ha juzgado 100. años concluyo la misma orden de T. Domingo en lo que toca esta materia. Porque haciendo para toda la orden un libro quelo intitulo Manuale fratrum predicatorum estampado Hispani el año 1524. en que se contienen todas las cosas que tocan a la orden de Predicadores, las que quieren que todos ellos traygan ensu memoria y continuamente, entre manos que poreso lepusieron el titulo Manuale fratrum predicatorum) en el folio 18. pag. 2. dice las siguientes malas palabras que se siguen.

32. Quia ordo Predicatorum solitus est Sanctorum doctrine adherere, sustinuit hucusq



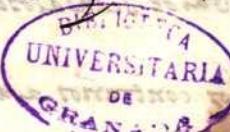
opinione^m B. Hieronymi, Augustini, Ambrosii, Bernardi, Gregorii; Bona-
uentura, et aliorum Sanctorum Patrum doctorum, quod Beata Virgo fuit
concepta in originali: Sed iam de hoc non est curandum, cum sit materia
nullius utilitatis et valde scandalosa. Prasertim cum tota fere Ecclesia
cuius visus et authoritas secundum Beatum Ioh. prava et dicto Hieronymi
et cuiuscunq; alterius doctoris, iam asserat quod fuit preservata: Nec
mirum, quoniam tempore Augustini tanta quaestio erat de Assumptione
B. Virginis. Vnde dicit homo non fingat mendaciter apertum, quod
voluit Deus manere occultum, et tamen iam universaliter tenet Ecclesia
quod sit Assumpta in corpore, et anima, et oppositum nullus auderet iam
opinari. Aduerte quod cum actus matrimonialis exercitus in charitate
maxime a Sanctis uxoratis, quales fuerunt parentes Virginis, sit one-
rarius et Sanctus Secundum utramque opinionem, pleno credibili debet
quod Conceptio Virginis Benedictissima que talium actum importat fuit
Sanctissima et purissima. Subieron en sus manos y leyeron en este li-
bro el capitulo que aqui se ha puesto, La buena memoria del Papa
Paulo V. conque quicas se mouio a hacer el decreto fauorable que tuvo:
clar. San. de Sto. my J. Padre Perano Viii. que nolle mara-
villo poco el ver esto.

33. Deuese notar sobre lo que dice este Capº del n.º 32. precedente (que su-
pone auer sido la sentencia contraria, de los S. que alli dice) que San
Hieronymo, Augustino, Gregorio, ni Ambrosio nunca tal dixeront expressa-
mente, sino hablando con reglas generales los interpretan asu modo los
contrarios, y de San Bernardo ha salido en entero libro en que
pare evidencia que no es contra Nos ni San Buenaventura, pues
ensus sermones defiende la sentencia pia, y de camino estiensa por
que S. Thomas la tiene y sigue sobre el 1º de las sentencias dist. 44.
q.º 1. art. 3. ad 3. his verbis. Puritas intenditur per recessum a con-
trario, et ideo potest aliquid creatum inueniri quo nihil purius esse
potest in rebus creatis. Si nulla contagione peccati inquinatum sit:
et talis fuit puritas B. Virginis, quod a peccato originali et
actuali immunis fuit. Fuit tamen sub Deo in quantum erat in
ea potentia ad peccandum et. La mesma opinion sigue en Los
opusculos sobre el Ave Maria, y sobre las partes dixolo contrario
fundandose que la Iglesia no celebrava fiesta. S. Iuego si oy vieras
que la celebra, dixeras lo que en estos lugares ha dicho en fauor. Vease
el n.º 24. 27. y el n.º 30. post medius. Todo lo demas del capitulo
es quanto se pudo decir en nuestro fauor. Porque decir aora con ahoz
que decir lo contrario, Alapia sentencia es muy escandaloso y de-

7
91

ningun fruto ni provecho, porque es como oponerse al uso y autoridad de la Iglesia, la qual segun Fr. Thomas ha de preualecer lo que dixiere San Jeronymo v. otros qualesquiera Frs. Esto es razon fundadissima, y la misma verdad. Y asi la confirma consta duda que auia en tiempo de San Agustin en lo de la Asuncion de la Virgen en cuerpo y alma al Cielo, la qual oy nadie la puede negar. No mas que porque ya la Iglesia la celebra sin permitir contradiccion, ni oposicion.

34. Sin duda que por este buen acuerdo, o por otras razones se deuo de acomodar la orden del Santo Domingo, no solo ano se oponer mas sino tambien asentir lo que todos sienten, pues vemos que ensus missales Breuiarios y martirologios pusieron esta fiesta con el nombre de Concepcion: en el missal es estampado en Sevilla año 1530. Y el Breuiario en Paris año 1550. Y el Martirologio en Venecia apud Juntas año 1582. con autoridad el Martirologio del L. General Serafino Cualli. Y con la calidad de festum totum duplex. Mas nose sabe como despues quien ni con que intencion fueron de parecer de volverse al de antes, mas se sabe que entendiendo menos bien un Breue del Papa Clemente que tienen al principio de los ultimos missales y Breuiarios, se toman licencia de volverse al nombre de sanctification en quanto al estamparlo en el officio proprio dominicano. Pero entendiendo bien la Suprema Cong. de las Fr. y general Inquisicion de Roma, todo lo dicho, y viendo gorsus opos el dicho missal, Breuiario, y martirologio arriba citados, Los Alm. Cardenales de Inquisicion juntos consu San. ordenaron y mandaron, que de aqui adelante nullo alio nomine quam Conceptionis in officio diuino et missa uti possint, nec debeant sub poenis eti. Y no obstante todo lo dicho de nuevo se han opuesto y se oponen los contrarios, causando en todo el pueblo Christiano con dichos y hechos nuevos y gravissimos escandalos y peruentura mayores que todos los pasados, cuyo remedio efficaz se fide al art. 5ta. de Apostolica, porser asi que tantos otros como se han puesto no han sido bastantes. Estos son del Papa Sixto 4. tres, del Concilio de Trento La confirmation y renouacion de los dos que estan in corpore Iuris de Alejandro 6. uno y otros diuen que dos, Pio V. uno, Paulo V. dos y Gregorio X. otros dos.

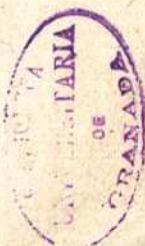


- Los puntos principales de este tratado
1. La Iglesia no puede celebrar ni proponer a los fieles cosa que no sea Santa y sin pecado n° 1. 2. et 3.
 2. La Iglesia Romana celebró y oye celebrar lo mismo, la Concepción Santa en su primer instante de la Virgen Sma. n° 4. 5. 6. 7. 8. 12. 14.
 3. El Papa Pio V. (de la orden de S. Domingo) en la reforma del Breviario Romano, y mutación que hizo del Oficio de la Concepción, no fue contra la mente, ni pudo yr contra la intencion de lo que ya la Iglesia Romana auia declarado y celebrado, y asi se continuó lo que antes celebrava, n° 9. 10. 11. 12.
 4. La Sede Apostólica nunca diro, que la opinion contraria era probable sino por justos respectos la ha tolerado n° 13.
 5. La Iglesia Romana está tan adelante en auer declarado su intencion y su mente que tiene bastantísimos fundamentos para declararla mas, por muchos y faciles medios n° 14. 15. 16. 26.
 6. Respondese bastantísimamente a la objecion de no auer concluido esta materia el Concilio Tridentino n° 17.
 7. Respondese a la objecion de que esto es materia difinible, ni capaz de definirse n° 20. 21. yala de que era menester que esto estubiera en la Sagrada Escritura y que antes al contrario está en la Sagrada Escritura, que todos contrayeron el pecado original n° 22. 23.
 8. Respondese a la objecion de decir que la opinion pia es contra todos los Santos n° 24. 30.
 9. Respondese al decir que caso questa Sede Apostólica definia, ha de definir la contraria opinion, con decir questa Iglesia ha definido no poder definir questa Virgen tuuo pecado original n° 25. 26.
 10. Respondese a la objecion de la reputacion de la doctrina de S. Thomas n° 27. 33.
 11. Respondese a los que dicen que seria menester Concilio para la definicion de n° 28.
 12. Traese el motivo que tuuo el S. Concilio de Trento para definir que la Madre de dios no tuuo pecado actual, aunque fuese venial. Y pruebase quanto menos se deve conceder el original n° 29. 30.
 13. Concluyese en Nro favor por sentencia y acuerdo de toda la orden de S. Domingo, que censuró su opinion aora hacen años el de 1524. por materia nullius utilitatis et valde scandalosa, et contra casi toda la Iglesia n° 31. 32. 33.
 14. La causa de auerse vuelto los contrarios a la mesma opinion n° 34.

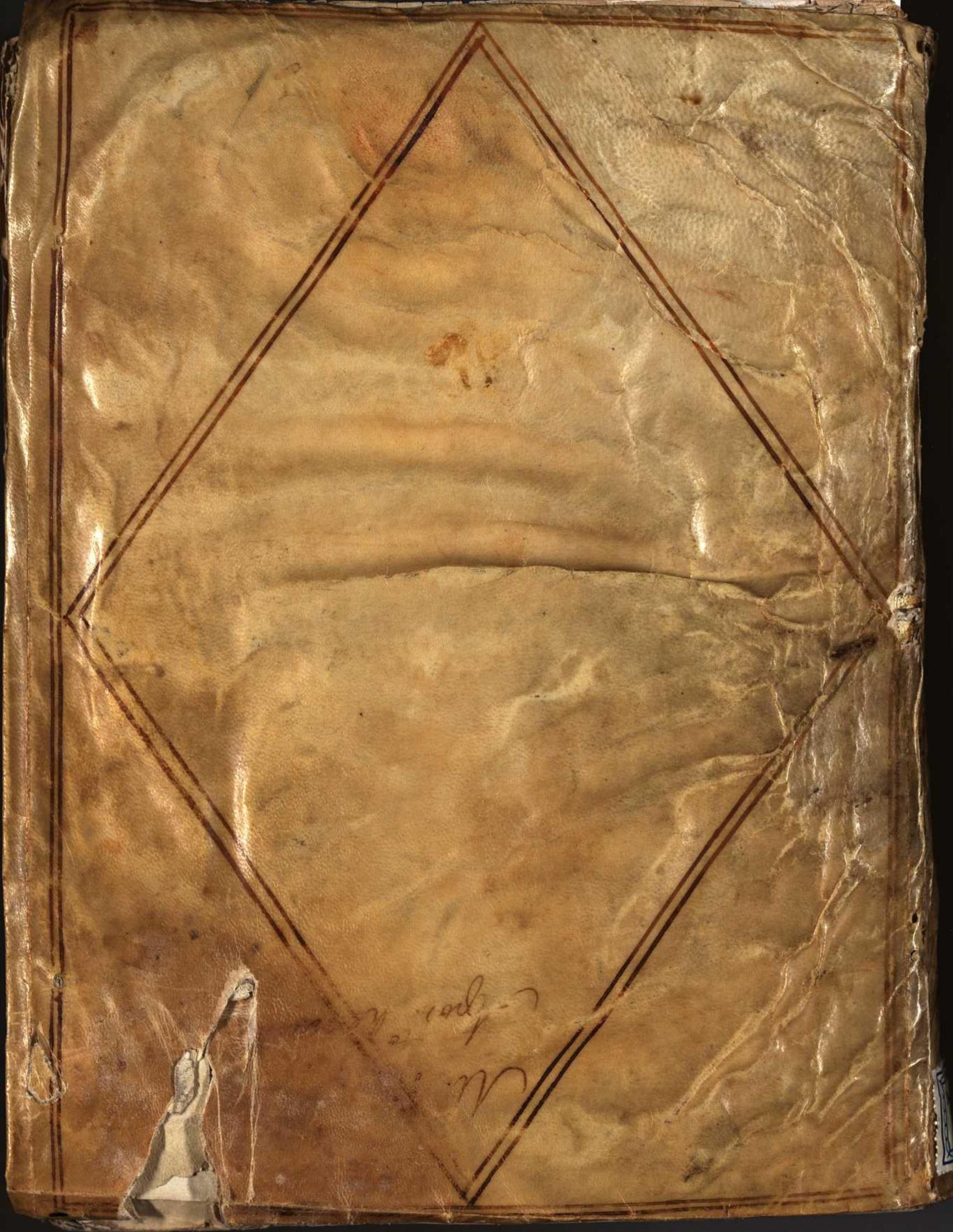
Cuenter 318 folios útiles foliados
20 en. 1905

319 fol. + fol. 251 a 258 cop¹ + 317 bis + 27 hoy en 61.
faltan los fol. 278 y 279 (verr. compl.)

15 - Mayo - 1912







CAJA - 2

65